# ACTA DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN LA CASA DE CULTURA, UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO I MEDERO N0. 4 DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS LA DRA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHAN; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL GOBIERNO FEDERAL C. ARNOLDO RODRÍGUEZ REYES, DELEGADO ESTATAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZAC., LEPG. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO, ASI COMO LA SINDICA C. MARGARITA OROZCO ROBLES DE DICHO MUNICIPIO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN ESTE ACTO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN**, ASÍ COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES, QUIEN FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA COMO CONSTANCIA DEL MISMO.

Mtra. Alejandra A.Q.

## ANTECEDENTES

**I.-** En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**II.-** Con fecha 6 de julio de dos mil diecisiete, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y como testigo de honor el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, suscribió un Convenio Marco de Coordinación con el Ejecutivo de la Unión representado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas, contando con la presencia de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**III.-** Teniendo como referencia lo establecido en el artículo XIX, fracción III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, precisa que las identidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural: los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda de ser necesarios.

**IV.-** En el Sexto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se estableció la obligación de instalar los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

## INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

**I.** Se instala el **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN** (en lo sucesivo, el "Consejo"), cuyo objeto es ejercer las atribuciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como implementar la política acorde al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

1.1. El "Consejo" quedará integrado de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| Presidenta: | **LEPG. Miguel Ángel Varela Pinedo**<br>Presidenta Municipal |
| Síndica | **C. Margarita Orozco Robles**<br>Síndica Municipal |
| Secretario de Gobierno | **L.D. Aldo Peláez Mejía**<br>Secretario de Gobierno Municipal |

Ma. Alejandra A.G.

| | |
|---|---|
| Secretario Técnico: | **Ing. Dorian Emmanuel Luna de la Cruz**<br>Director de Obras y Servicios Públicas |
| Vocal: | **Ing. José Guadalupe Castillo Campos**<br>Encargado de Desarrollo Económico |
| Vocal: | **Ing. Salvador Arellano Anaya**<br>Director de Desarrollo Social |
| Vocal: | **Ing. José Guadalupe Dorado Martínez**<br>Encargado de la Recaudadora del Impuesto Predial |
| Vocal: | **Lic. Salvador Luna Quiroz**<br>Vocal Ciudadano |
| Vocal: | **C. María Alejandra Aguayo Quiñones**<br>Vocal Ciudadano Ma. Alejandra A.Q. |

**II.** Las dependencias integrantes del "Consejo" estarán representadas por su Presidente, quien podrá designar un suplente.

**III.** En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el "Consejo" podrá invitar a participar en las sesiones, a autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia de que se trate.

**IV.** El "Consejo" sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros.

El "Consejo" sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria de acuerdo al calendario que para tal efecto se determine, y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

Las Convocatorias se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico del "Consejo" con, al menos, tres días hábiles de anticipación, y deberán acompañarse del orden del día.

**V.** El "Consejo" tendrá las funciones siguientes:

**V.1.** Difundir y actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, acorde al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**V.2.** Coadyuvar en la planeación y ejecución de políticas públicas en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través de:

(a) Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano que señalarán las acciones específicas necesarias para la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población, así mismo establecerán la zonificación correspondiente.

(b) La elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población, en materias tales como: centros históricos, movilidad urbana, medio ambiente, vivienda, infraestructura, equipamiento, consolidación y redensificación urbana, imagen urbana, regularización entre otros.

(c) Esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a dos mil quinientos habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

(d) Los planes y programas de Desarrollo Urbano que deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

(e) Las autorizaciones de manifestaciones de impacto ambiental, vial y urbano, así como otros mecanismos de control urbano que otorguen las autoridades competentes de dicha materia conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Ma. Alejandra A.G.

**V.3.** Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**V.4.** Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes y con intereses comunes en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**V.5.** Promover la actualización y la elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial y Prevención de Riesgos y Resiliencia Urbana en el territorio municipal.

**V.6.** Gestionar recursos económicos para la ejecución de las acciones en materia de Ordenamiento Territorial.

**V.7.** Fungir como enlace de coordinación entre las distintas instancias y órdenes de Gobierno, en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**V.8.** Emitir las reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de las sesiones ordinarias;

**V.9.** Apoyar el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**V.10.** Regular los asentamientos humanos y la atención a zonas de riesgo de los citados asentamientos; y

**V.11.** Las demás que en el ámbito del objeto de su creación correspondan.

**VI.** El "Consejo" podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, para las tareas específicas relacionadas con su objeto.

**VII.** El "Consejo" quedará instalado una vez sea firmada el acta correspondiente por la mayoría de sus miembros.

Ma. Alejandra A.O

No habiendo otro asunto que tratar, en la presente integración del Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román**. Se da por concluida la presente acta misma que se levanta como constancia el mismo día que se inició siendo las trece horas del día jueves 11 de octubre de 2018.

**Dra. María Guadalupe López Marchan**
Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial

**C. Arnoldo Rodríguez Reyes**
Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

**LEPG. Miguel Ángel Varela Pinedo**
Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román.

**C. Margarita Orozco Robles**
Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román.

**L.D. Aldo Peláez Mejía**
Secretario de Gobierno Municipal

**Ing. Dorian Emmanuel Luna de la Cruz**
Director de Obras y Servicios Públicas

**Ing. Salvador Arellano Anaya**
Director de Desarrollo Social

**Ing. José Guadalupe Castillo Campos**
Encargado de Desarrollo Económico

**Ing. José Guadalupe Dorado Martínez**
Encargado de la Recaudadora del Impuesto Predial

**Lic. Salvador Luna Quiroz**
Vocal Ciudadano

Ma. Alejandra A. Q.

**C. María Alejandra Aguayo Quiñones**
Vocal Ciudadana